Esquel, de septiembre de 2.010.-

------**VISTO**:----------

------Las presentes actuaciones, y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que, previo a resolver, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este cuerpo el art. 36, pto. 2 a) de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, antes Ley 2203, disponemos la realización de una audiencia en los términos del artículo citado a fin de que comparezcan las partes a intentar una conciliación.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------***R E S U E L V E***----------

-------1º) **CONVOCAR**, a la audiencia del día 04 de octubre de 2010, a las 11:00 horas, a la que deberán concurrir el actor y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, debidamente asistidos por sus letrados, a los fines de intentar una conciliación.----------

------2º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------3º) La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130) y encontrarse recusado el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE.-